

“Acta Acuerdo Abril 2019 a Marzo 2020”

En la Ciudad de Córdoba a los 16 días del mes de Mayo del año 2019, entre la **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA (ASTF)** con Personería Gremial número 751, representada para éste acto por el SR. Secretario General, Ramón David Cardoso, DNI 16.683.438; el Sr. Secretario Adjunto, Sergio Rubén Magnago, DNI. 12.863.104; La Sra. Secretaria de Relaciones Laborales y Acción Gremial Laura Beatriz Molina, DNI 11.099.696, el Sr. Secretario de Capacitación y Formación Profesional Néstor Fabián Urruti DNI 17.113.765; el Sr. Secretario de Acción Social Aldo José Leguizamón DNI 16.014.106, la Sra. Secretaria de Actas, Mónica Elizabeth Cipolletta, DNI 17.393.065; designados paritarios, y los Asesores Letrados de la Asociación Dras. Alicia Oga, Matr. 1-24764 y Ana Paula Schmal, Matr. 1-34375, por una parte y por la empleadora, los también designados paritarios: Por el **COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, el Sr. Fernando Luis Ducoin, DNI 20.260.288, y el Dr. Edelmiro Ghigo MP 1-24990; Por la **CÁMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, el Sr. Facundo Lenti, DNI 25.497.857 en su carácter de Gerente; por la **CÁMARA DE FARMACIAS DEL CENTRO ARGENTINO (VILLA MARÍA)**, la Sra. Marcela Alejandra Nicola, DNI 18.504.878, en carácter de Segunda Vocal Titular y miembro paritario, acompañada por su letrado Dr. Diego Adolfo Villoria, MP 4-107, y por la **CÁMARA DE FARMACÉUTICOS Y PROPIETARIOS DE FARMACIAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CA.FA.PRO)**, el Dr. Víctor Eduardo Samuele, Matr. 1-21151 en su carácter de apoderado y miembro paritario de la entidad.-----

PRIMERO: Las Partes en conjunto acuerdan otorgar un incremento salarial del quince por ciento (15%) no remunerativo, por sobre los salarios básicos acordados y consolidados para el mes de abril de 2019, según las escalas anexas que forman parte integrante de la presente acta, para todos los trabajadores de farmacias que se encuentren encuadrados dentro del C.C.T. 430/05.- Dicho incremento se abonará del siguiente modo: el diez por ciento (10%) para el mes de Abril de 2019 sobre el salario básico acordado y conformado de dicho mes ; en el mes de Mayo de 2019 se agregará el tres por ciento (3%) y en el mes de Junio de 2019 se incrementará en un dos por ciento (2%).- Los incrementos referidos entraran en vigencia a partir del día primero de Abril de 2019, independientemente de su homologación.- Los salarios básicos de cada categoría quedan acordados y conformados según escala siguiente:

ALDO JOSE LEGUIZAMON
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
A.S.T.F.

CIPOLLETTA MONICA ELIZABETH
SECRETARIO DE ACTAS
ASTF

FACUNDO M. LENTI
GERENTE - APODERADO
CAMARA DE FARMACIAS
DE LA PCIA. DE CORDOBA

SERGIO RUBEN MAGNAGO
Secretario Adjunto
A.S.T.F.

NESTOR FABIAN URRUTI
SECRETARIO DE CAPACITACION
Y FORMACION PROFESIONAL
A.S.T.F.

FERNANDO LUIS DUCOIN
TEBORA
Col. de Farmacéuticos de Córdoba

Edelmiro Ghigo
1-24990

ALICIA OGA
ABOGADA
M.P. 1-24764 - M.F. 62 F. 46
C. J. de Córdoba 329 - Tel/Fax (0351) 4212708
C.P. 5000 - Córdoba

RAMON DAVID CARDOSO
SECRETARIO GENERAL
DNI 16.683.438

Laura Beatriz Molina
SECRETARIA DE ACCION GREMIAL
DNI 11.099.696

ANA PAULA SCHMAL
ASESORA LETRADA
MATR. 1-34375

CATEGORÍAS	BÁSICOS ABRIL 2019
CATEGORIA INICIAL " A "	\$ 21.611,14
CATEGORIA INICIAL " B "	\$ 23.123,91
CAJERO, PERFUMERIA Y ADMINISTRATIVO	\$ 23.949,43
EMPLEADO DE FARMACIA	\$ 24.774,97
EMPLEADO ESPECIALIZADO DE FARMACIA	\$ 29.456,00
FARMACEUTICO	\$ 32.209,25
FARMACEUTICO D.T	\$ 32.209,25

El incremento no remunerativo, convenido en la presente acta, será calculado sobre la escala establecida en el art 12 del CCT 430/05 y se calculará sobre los básicos de la escala salarial vigente acordados y conformados al mes de Abril de 2019 según detalle precedente.- Las sumas no remunerativas pactadas integrarán el cálculo del Sueldo anual complementario. -El incremento acordado tendrá carácter de asignación "No Remunerativa" y se liquidará en el Recibo de Haberes por rubro separado con la denominación "Acta Acuerdo Abril 2019 a Marzo 2020". -Se abonará según escala que se adjunta como Anexo I al presente, la que también firman los comparecientes. Se deja aclarado que el pago del no remunerativo devengado para el mes de Abril de 2019 se deberá abonar hasta el día 24 de Mayo de 2019-----

SEGUNDO: En virtud que la autoridad de aplicación no ha homologado hasta el día de la fecha, el Acuerdo salarial suscripto entre las mismas partes para el período anterior al presente, y habiéndose pactado un nuevo salario básico abarcador para el mes de Abril de 2019, las parte reiteran la solicitud de inmediata homologación de aquel acuerdo, por haber sido cumplido por la totalidad de los empleadores de la Provincia de Córdoba.-----

TERCERO: Los incrementos por este acuerdo pactados se incorporaran a los Básicos de cada categoría del Convenio Colectivo de Trabajo N° 430/05 en el mes de Abril de 2020. -----

CUARTO: Se establece que la aplicación del presente Acta Acuerdo, es a los efectos que todos los empleados de farmacia perciban una recomposición salarial, por lo tanto las sumas otorgadas no podrán ser compensadas por ningún ítem convencional y/o no convencional. -----

QUINTO: Las partes acuerdan que las sumas no remunerativas otorgadas en el presente acta acuerdo, serán computables para calcular beneficios como, asignación por maternidad, accidente de trabajo y enfermedades inculpables, quedando a cargo del empleador el pago de dichas sumas no remunerativas, en caso de que el pago del salario sea efectuado por algún organismo nacional, tal es el caso de ANSES, ART, etc. y éstos no abonen dichos incrementos no remunerativos acordados.-----

SEXTO: Las partes acuerdan expresamente que los empleadores continuaran efectuando a la Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia (A.S.T.F) una contribución equivalente a Pesos Trescientos (\$ 300) desde Abril de 2019 hasta Diciembre de 2019; Pesos Trescientos Ochenta (\$ 380) desde Enero de 2020 hasta Junio de 2021, Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$ 450) desde Julio de 2021 hasta el 31 de Marzo 2023 inclusive, conforme lo ya establecido en los acuerdos paritarios celebrados, firmes y cumplidos hasta el presente hayan sido o no homologados, por cada trabajador de farmacia afiliado o no afiliado, que posea el establecimiento.

Entre los meses de abril de 2023, hasta marzo de 2024, inclusive, la contribución será de Pesos Seiscientos cincuenta (\$ 650), por cada trabajador de farmacia afiliado o no afiliado, que posea el establecimiento. Si durante la vigencia del presente acuerdo (abril 2019 –Marzo 2020) cesara el carácter no remunerativo de los incrementos pactados, las partes acuerdan que caducará automáticamente, para los empleadores, la obligación de abonar la contribución mensual de \$650 (pesos seiscientos cincuenta) establecida para el período abril 2023 a marzo 2024.-----

SÉPTIMO: Las partes acuerdan expresamente que los empleadores continuarán efectuando a la Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia (A.S.T.F) la contribución del 1% para ser destinado al fondo de capacitación y será calculado sobre el total remunerado de todos los trabajadores afiliados y no afiliados, que posea el establecimiento de farmacia desde el mes de Abril de 2019 hasta el mes de Abril de 2020 inclusive, denominada fondo de capacitación.- Dicha contribución patronal no sustituye ni modifica el porcentual que se abona por el fondo de turismo social ni cualquier otro ítem convencional y no convencional vigente.-----

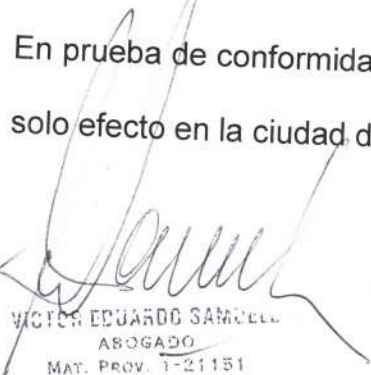
OCTAVO: Los importes que se devenguen de las contribuciones patronales determinadas en los artículos precedentes, deberán ser depositados a la orden de la Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia, mediante boleta de depósito implementada por esta Asociación y que posee en su página Web (www.astf.org.ar) en la fecha que el sistema de pago determina según el N° de CUIT del empleador. -----


NOVENO: El presente acuerdo entrará en vigor de inmediato, desde el momento de su suscripción, (debe liquidarse con los salarios del mes de Abril de 2019), sin perjuicio de su oportuna homologación, que las partes solicitarán oportunamente, obligándose a su ratificación si así se lo requiriera la autoridad administrativa. -----


DÉCIMO: Las partes acuerdan la siguiente cláusula de Paz Social para la estabilización salarial periódica : Para el supuesto que en el transcurso de cualquiera de los meses siguientes al de la firma del acuerdo la inflación surgida de la información del Indec supere el diez por ciento (10%) inicial para el mes de Abril de 2019, se incorporará automáticamente el tres por ciento (3%) previsto para el mes de Mayo de 2019, y si este trece por ciento (13%) fuese superado, se incorporará automáticamente el restante dos por ciento (2%) previsto para el mes de Junio de 2019.- En el supuesto que en cualquiera de los meses de vigencia del acuerdo, se superara el incremento del quince (15%) por ciento, el mismo quedará automáticamente incorporado y se añadirá mes a mes el porcentaje del índice de inflación (IPC) que proporcione el INDEC, y se recompondrá el salario conforme esa mayor variación, liquidándose en el mes inmediato posterior a tal evento, todos los incrementos previstos en el presente apartado.- Incluso aquellos que superaran el quince por ciento (15%) acordado, deberán calcularse sobre el salario básico del mes de Abril de 2019, y no serán acumulativos.-----

DECIMOPRIMERO: Las partes acuerdan otorgar una suma fija No Remunerativa por mayor responsabilidad profesional, por el periodo detallado en el punto primero a los farmacéuticos comprendidos en el art 18 inc b del CCT 430/05, de Pesos Dos mil seiscientos treinta y cuatro (\$ 2.634,00), que se liquidara mensualmente con el salario correspondiente. Esta suma fija No Remunerativa subsistirá para periodos posteriores y se incrementara en igual porcentaje y con la misma modalidad que se fije en futuros acuerdos salariales.-----

En prueba de conformidad, se suscriben ocho (8) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los 16 días del mes de Mayo del año 2019.-----


VICTOR EDUARDO SAMUELL
ABOGADO
MAT. PROV. 1-21151
C.S.J.N. Tº 63 Pº 716


FACUNDO M. LENTI
GERENTE - APODERADO
CAMARA DE FARMACIAS
DE LA PCIA. DE CÓRDOBA

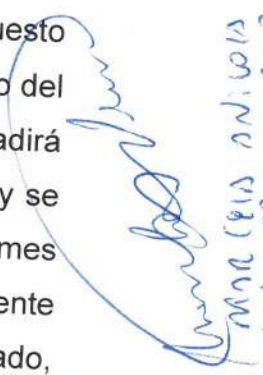

SERGIO BENAVALAGNAGO
Secretario Adjunto
A.S.T.F.


ALDO JOSE LEGUIZAMÓN
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
A.S.T.F.


NESTOR FABIAN URRUTI
SECRETARIO DE CAPACITACION
Y FORMACION PROFESIONAL
A.S.T.F.


FERNANDO LUIS DUCOIN
TESORERO
C.A. de Farmacia de la Prov. de Córdoba


CIPOLLETTA MONICA ELIZABETH
SECRETARIO DE ACTAS
A.S.T.F.


ALICIA OGA
ABOGADA
M.P. 1-24764 - M.F. Tº 62 Pº 45
S.J. de Casarez 329 - Tel/Fax (0351) 4212703
C.P. 5000 - Córdoba

Handwritten notes:
M.P. (815) AN: 6013
D.N. Tº 78. 509. 873